



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN DIEZ (10) B DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**

ORDEN DE POLICÍA No. 130

Medellín, treinta (30) de octubre del dos mil veinticuatro (2024)

“Por medio de la cual se ordena acatar las recomendaciones dadas por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD, mediante ficha 118902”

La Inspectora 10B de Policía Urbana de Primera Categoría, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas y delegadas en el artículo 320 del Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 1523 de 2012, el artículo 4, 149 y 150, de la Ley 1801 de 2016, la Ley 1437 de 2011, y el Decreto Distrital 312 del 2024 y con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante oficio 202420178543 del veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el Líder de Proyecto del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD, Juan David Moreno Aristizabal, remite informe técnico 118902, donde se registran las recomendaciones realizadas por personal a su cargo, según inspección técnica efectuada en el inmueble ubicado en la carrera 40 No. 46-42.

Como aspectos importantes a tener en cuenta se enuncia:

(...)

“Información suministrada por el usuario/solicitante/afectado:

La usuaria señora Yomaira Mejía solicita la visita por la posible afectación estructural a su vivienda que puede surgir debido al alto riesgo de colapso del inmueble colindante con dirección, carrera 40 # 46-42 de quien se desconoce su propietario.

(...)

ANTECEDENTES:

*La vivienda con dirección, carrera 40 # 46-42 ya había sido atendida por personal del equipo técnico del DAGRD con los Informes Técnicos No. **55474** y **70090** donde se describe:*

-Informe Técnico 55474, visita realizada el día 1 de diciembre del 2014 al inmueble con dirección, carrera 40 # 46-42; solicitada por el señor William Carvajal Bedoya.

“(...) Deterioro de la estructura en tapia, hay riesgo de colapso de la estructura (...)”. “(...) predio ubicado en la carrera 40 # 49-71(...)”. “(...) Vivienda de un solo nivel levantada en tapia con cubierta en teja de barro predio con más de 50 años de construido, en la actualidad tiene como destinación una carpintería se observó en su interior que su cubierta con estructura en caña brava y sus muros tanto de





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

cierre como divisorios se encuentran en pésimo estado por falta de mantenimiento, se evidencio que ciertos muros han sufrido desplome lo que pone en riesgo la integridad física de sus ocupantes (...)

"(...) Recomendaciones. Propietario: "(...) Evacuar temporalmente el taller de carpintería hasta que la estructura sea intervenida y llevándola al cumplimiento de la norma NSR-10 y estudiar la posibilidad con cualquiera de las cuatro curadurías de la ciudad de Medellín para tramitar la licencia para una nueva construcción (...)"

-Informe Técnico 70090, respuesta al oficio con Radicado 01820059115; visita solicitada por la INSPECCION 10B de policía urbana y atendida el día 23 de agosto del 2018 al inmueble con dirección, carrera 40 # 46-42.

"(...) Al llegar al lugar referenciado se encuentra que la edificación está cerrada o sellada, situación por la cual no se pudo ingresar, sin embargo desde el exterior a través de una ventana se puede ver que la cubierta en estructura de caña brava y teja de barro se encuentra con un alto grado de deterioro, se evidencia también que algunos muros de tierra armada (tapia) se están derrumbando, se observan materiales de desecho, basuras y escombros arrumados en el acceso del inmueble, y en general se evidencia abandono de la edificación; el alto grado de deterioro al parecer se debe a la degradación de los materiales dado el cumplimiento de su vida útil y a la ausencia de mantenimiento (...)". "*(...) Por lo anteriormente descrito el riesgo está asociado a la probabilidad de colapso de la estructura de cubierta y de los muros y con esto afectaciones a la comunidad del sector y estructuras colindantes (...)"*

"(...) Recomendaciones. Titular del Inmueble: "(...) Se recomienda no habitar la edificación hasta que se realice una evaluación de patología estructural por parte de un profesional en estructuras, con el fin de determinar las obras que se requieren realizar en toda la edificación, las cuales deben estar encaminadas a dar estabilidad a la estructura y deberán ser ejecutadas por personal idóneo, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente (NSR-10), con el fin de asegurar la integridad física de los habitantes del sector y viviendas aledañas (...)". *Inspección 10B Boston: "(...) Para su conocimiento, verificar el cumplimiento de las acciones y recomendaciones dadas en este informe (...)"*

"Visita actual, Ficha 118902, octubre 15 de 2024

DESCRIPCION DEL ESCENARIO DE RIESGO:

(...)

- *Contiguo a la vivienda de la solicitante se observa una casa con dirección, carrera 40 # 46-42 totalmente abandonada y con pérdida de funcionalidad debido el deterioro estructural por falta de mantenimiento.*

(...)

Es importante mencionar que las afectaciones descritas en los informes anteriores persisten y las recomendaciones no han sido acatadas.

Es necesario que se implementen las medidas correctivas a la problemática a la mayor brevedad posible con el fin de mitigar y por ende prevenir su posible evolución.



POSIBLES CAUSAS

Basado en la condición de riesgo actual, a continuación se describen los factores que se pueden considerar condicionantes y detonantes del evento:

Deficiencias constructivas: según antecedentes, hay carencia de obras de anclaje y confinamiento en los muros de cierre y divisorios en tapia, como deterioro generalizado en la cubierta.

Carencia de mantenimiento: Se evidencia carencia de acciones destinadas a conservar el inmueble para prevenir su deterioro.

POSIBLES IMPACTOS EN LOS ELEMENTOS EXPUESTOS: *Una vez analizadas las posibles causas y la dinámica del escenario, a continuación, se enuncian los posibles impactos sobre los elementos expuestos, de llegarse a presentarse una evolución o nueva materialización el evento:*

(...)

- *Edificaciones habitacionales identificadas: Posible colapso parcial de la vivienda con dirección, carrera 40 # 46- 42, lo que podría afectar a las viviendas contiguas.*

(...)"

El informe técnico anexa registro fotográfico que da cuenta de las afectaciones presentadas y suministra una serie de recomendaciones dirigidas a los propietarios de la edificación ubicada en la carrera 40 No. 46-42 en los siguientes términos:

“Se recomienda a los propietarios del predio identificado con dirección, carrera 40 # 46-42, la realización de estudios de patología estructural que determinen las causas de las afectaciones y las posibles soluciones a las mismas, así mismo determinar si a la estructura de la edificación, se le debe hacer un debido proceso de mejoramiento y reforzamiento. Estos estudios y posteriores procesos constructivos deben ser acordes a la normatividad vigente, es decir, con el reglamento colombiano de construcción sismo resistente (NSR-10), realizados por personal idóneo y capacitado, y bajo la asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad y funcionalidad de la estructura.

Asimismo se recomienda a la persona que trabaja en el garaje del primer piso de la edificación con dirección, carrera 40 # 46-42 donde funciona el taller de enderezada y pintura de partes de vehículos, no seguir utilizando el garaje de la edificación como local comercial, dadas las condiciones de riesgo, con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas que allí laboran; se debe tener en cuenta que la propiedad no es habitable hasta tanto no se realicen las intervenciones necesarias y pertinentes para garantizar el correcto funcionamiento y estabilidad de la estructura y se restablezcan las condiciones de seguridad”.

Esta agencia administrativa, al consultar la correspondiente ficha catastral del predio ubicado en la carrera 40 No. 46-42, determina que su CBML actual es 10150080017, su número predial corresponde al número 050010103101500080017901019997 y que su titular es el señor CESAR AUGUSTO CORREA CAMPIÑO con número de cédula de ciudadanía 71.720.485.



CONSIDERACIONES

De conformidad con el Decreto 0312 del año 2024 que delegó en los Inspectores de Policía y los Corregidores las funciones para disponer de las acciones previstas en los artículos 14 y 202 numerales 1 y 3 de la Ley 1801 de 2016, que nos dice:

“ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9ª de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria.”

“ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

- 1. Ordenar el inmediato derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles, sin perjuicio del consentimiento del propietario o tenedor...**
- 3. Ordenar la construcción de obras o la realización de tareas indispensables para impedir, disminuir o mitigar los daños ocasionados o que puedan ocasionarse...”**

Atendiendo el acto mediante el cual se delegó las funciones del alcalde en los Inspectores de Policía, debemos acudir a la Ley 1801 de 2016, para hacer efectiva la función delegada, en este sentido el artículo 4 de la Ley 1801 de 2016 en concordancia con los 149 y 150 de la misma codificación de policía, nos releva de la aplicación del procedimiento de policía, previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, al decirse en el precepto legal lo siguiente:

“ARTÍCULO 4o. AUTONOMÍA DEL ACTO Y DEL PROCEDIMIENTO DE POLICÍA Las disposiciones de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no se aplicarán al acto de Policía ni a los procedimientos de Policía, que por su misma naturaleza preventiva requieren decisiones de aplicación inmediata, eficaz, oportuna y diligente, para conservar el fin superior de la convivencia, de conformidad con las normas



vigentes y el artículo 2o de la Ley 1437 de 2011. Por su parte las disposiciones de la parte segunda de la Ley 1437 de 2011 se aplicarán a la decisión final de las autoridades de Policía en el proceso único de Policía, con excepción de aquellas de que trata el numeral 3 del artículo 105 de la ley en mención."

A su turno el artículo 149 de la misma Ley de Policía nos indica:

“ARTÍCULO 149. MEDIOS DE POLICÍA. Los medios de Policía son los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de Policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código

Los medios de Policía se clasifican en inmateriales y materiales.

Los medios inmateriales son aquellas manifestaciones verbales o escritas que transmiten decisiones de las autoridades de Policía.

Son medios inmateriales de Policía:

1. Orden de Policía...”

Lo anterior nos enmarca el hilo jurídico para ejercer la función delegada por el Alcalde Distrital mediante el Decreto 0312 del año 2024, siendo entonces la expedición de la Orden de Policía el instrumento inmaterial para ejercer la función y de esta forma disponer de las acciones que sean necesarias ante las situaciones extraordinarias de riesgo, dada la autonomía del acto de policía, entendido éste en la facultad de hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de Policía, mediante la expedición de reglamentos generales y de acciones apropiadas para garantizar la convivencia, ésta función se cumple por medio de órdenes de Policía.

Atendiendo el asunto en cuestión y que nos ocupa, siendo una situación amenazante la que se viene presentando en el inmueble donde se identificó un riesgo, se deberán atender las recomendaciones realizadas por el Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastres - DAGRD.

En consecuencia, se deberá ordenar en este acto administrativo, acatar las recomendaciones del DAGRD, para impedir que se ocasione un desastre en el inmueble ubicado en la carrera 40 # 46-42, de esta ciudad.

Si bien es cierto que se tiene identificado el titular del predio, es posible que las circunstancias de ocupación en la en la realidad sean distintas, por lo tanto, es necesario precisar, que la presente orden se encuentra dirigida a los propietarios, tenedores, trabajadores, poseedores determinados e indeterminados y demás ocupantes si fuere el caso.

Aunado a lo anterior, es indispensable que por parte de los ocupantes del inmueble en riesgo, se tenga en cuenta el principio de corresponsabilidad cuando se trata de situaciones de riesgo o calamidad, como lo prevé la Ley 1523 de 2012 citada por el ente técnico – DAGRD – al citar textualmente:



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

“Artículo 2° "De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.... Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades”.

Desde esta concepción jurídica, y sin perjuicio del consentimiento de los ocupantes, que se define así:

“sin perjuicio, según el Diccionario de la Lengua Española, DILE, 2014, es 'dejando a salvo'. “Sin perjuicio de” quiere decir que la decisión no puede ir contra esa otra obligación. Es una secuencia que significa 'sin daño' o 'sin pérdida' de otro derecho”

Los ocupantes del inmueble y sus núcleos familiares, podrán acudir a la Secretaría de Inclusión del Distrito o la Secretaría de Desarrollo Económico si fuere el caso, para acceder a la oferta institucional.

Sin más consideraciones y en mérito de lo expuesto, la **Inspección 10B de Policía Urbana de Primera Categoría**, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR al señor **CESAR AUGUSTO CORREA CAMPIÑO** con número de cédula de ciudadanía 71.720.485 y demás propietarios y titulares indeterminados, de la edificación identificada con dirección carrera 40 # 46-42, **acatar** las recomendaciones dadas por el DAGRD a través de la ficha técnica 118902 de 2024, consistentes en:

“Recomendaciones

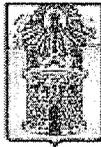
Propietario

“Se recomienda a los propietarios del predio identificado con dirección, carrera 40 # 46-42, la realización de estudios de patología estructural que determinen las causas de las afectaciones y las posibles soluciones a las mismas, así mismo determinar si a la estructura de la edificación, se le debe hacer un debido proceso de mejoramiento y reforzamiento. Estos estudios y posteriores procesos constructivos deben ser acordes a la normatividad vigente, es decir, con el reglamento colombiano de construcción sismo resistente (NSR-10), realizados por personal idóneo y capacitado, y bajo la asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad y funcionalidad de la estructura”.

(...)

“Estas intervenciones deben ser supervisadas y ejecutadas por el personal idóneo y capacitado, que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la normativa vigente y que garantice la estabilidad y correcto funcionamiento de las intervenciones a realizar”

SEGUNDO. ORDENAR a los propietarios, tenedores, trabajadores, poseedores determinados e indeterminados y demás ocupantes del inmueble ubicado en la



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

carrera 40 # 46-42 **acatar** la recomendación emitida por el DAGRD, mediante el informe 118902 de 2024 consistente en:

“...se recomienda a la persona que trabaja en el garaje del primer piso de la edificación con dirección, carrera 40 # 46-42 donde funciona el taller de enderezada y pintura de partes de vehículos, no seguir utilizando el garaje de la edificación como local comercial, dadas las condiciones de riesgo, con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas que allí laboran; se debe tener en cuenta que la propiedad no es habitable hasta tanto no se realicen las intervenciones necesarias y pertinentes para garantizar el correcto funcionamiento y estabilidad de la estructura y se restablezcan las condiciones de seguridad”.

TERCERO. ACLARAR que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, la evolución del estado en que se encuentra la propiedad, es bajo su responsabilidad y riesgo, a su vez que estarán sujetos a la sanción prevista en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, respecto de las obligaciones no dinerarias impuestas por la autoridad administrativa.

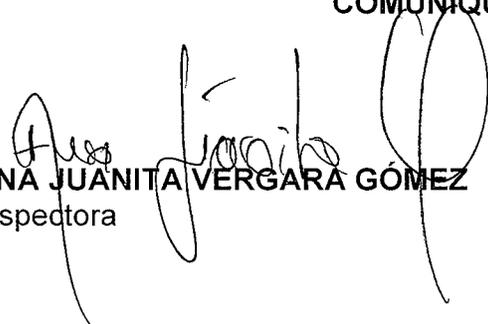
CUARTO. ADVERTIR que la presente Orden de Policía, no constituye ni debe interpretarse como una autorización o Licencia, la cual deberá tramitarse ante la autoridad competente (Curaduría Urbana).

QUINTO. COMUNICAR esta Orden de Policía a la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, Comisión Social de emergencias, para que realice la caracterización si fuere el caso, de las familias y se activen los protocolos con la finalidad de que los afectados puedan ser objeto de una atención integral, realizando las derivaciones y gestiones necesarias a otras entidades como el **ISVIMED**, el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL, FONVIVIENDA, MINVIVIENDA y/o UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** en caso de ser procedente en aras de brindar asesoría y apoyo en cuanto los subsidios de arrendamiento temporal y/o soluciones de vivienda definitiva.

SEXTO. COMUNICAR esta Orden de Policía a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, para que realice las acciones de su competencia en virtud a la recomendación expresa del DAGRD en informe 118902 de 2024 consistente en *“Para su conocimiento y actuación según su competencia, como autoridad con presencia en el territorio, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de este informe con el fin de reducir los niveles de riesgo”.*

QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por ser de ejecución inmediata y tratarse del uso de la fuerza coactiva estatal en protección de derechos.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ANA JUANITA VERGARA GÓMEZ
Inspectora


OSCAR EDUARDO ALFONSO BUILES
Apoyo Jurídico



10150080017



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 4 2 0 1 7 8 5 4 3 *

Medellín, 28/10/2024

Señores
Inspección 9B SALVADOR
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Secretaría de Seguridad y Convivencia
Dirección: Calle 44 # 52-165
Teléfono: (57+4) 3855030 - (57+4) 3855028
Medellín

Asunto: Informe Técnico 118902 de 2024

Para su conocimiento y acciones de su competencia, enviamos copia de las recomendaciones realizadas por personal del Equipo Técnico del DAGRD, según inspección técnica al inmueble ubicado en la dirección: Carrera 40 # 46 - 42, barrio: El salvador, Comuna 9 buenos aires, jurisdicción del Municipio de Medellín.

Así mismo, remitimos copia del informe técnico a la(s) entidad(es) que, por competencia, se le(s) recomienda ejercer algunas acciones. Agradecemos dar respuesta a la comunidad con copia a esta Dependencia, con el fin de registrar la información en la base de datos del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres.

Atentamente,



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

JUAN DAVID MORENO ARISTIZABAL
LIDER DE PROYECTO
DEPARTAMENTO ADM DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DAGRD

Copias:

Señores, Inspección 9B SALVADOR, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Seguridad y Convivencia, Dirección: Calle 44 # 52-165, Teléfono: (57+4) 3855030 - (57+4) 3855028, Medellín.

Doctora, María Fernanda Galeano Rojo, Secretaria de Desarrollo Económico, Dirección: Carrera 53 # 42-161, Plaza de la Libertad, Piso 11, Torre A, Teléfono: (57+4) 385 5555 ext. 5824, Medellín.

Doctor, Juan Manuel Velásquez Correa, Secretario de Gestión y Control Territorial, Dirección: Carrera 53 # 42-161, Plaza de la Libertad, Piso 8, Torre B, Teléfono: (57+4) 385 5555 ext. 4333, Medellín.

Anexos:

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIONES POR RIESGO 118902



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



INFORME TÉCNICO DE INSPECCIONES POR RIESGO



Informe técnico N°. 118902

Información general

Tipo de inspección: Inspección por riesgo

Fecha registro: 2024-10-10

Hora de registro: 09:14:00

Fuente de ingreso: Línea 123

Comuna: Comuna 9 buenos aires

Barrio: El salvador

Punto de referencia:

Latitud: 6.24249

Longitud: -75.56226

Nombre del informante: Yomaira Mejía

Dirección: Carrera 40 # 46 -42

Telefono: 5912432 - 3017176030

Tipo de informante: Persona natural

INFORMACIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO

Escenario en riesgo: Estructural

Origen: Antrópico

Fenómeno: Estructural

Tipología del fenómeno: Deterioro generalizado

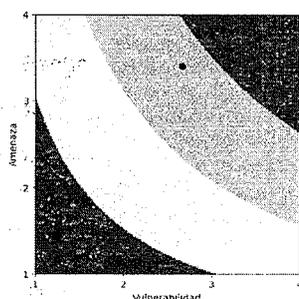
Fecha de atención: 2024-10-15 14:05

Evento materializado: S

Fecha de la ocurrencia: 2022-08-16

Hora de ocurrencia: 17:00

ANÁLISIS DEL RIESGO



Amenaza 3.4

Vulnerabilidad 2.67
Medio-alto

Riesgo 9.08
Medio-alto

POSIBLES CAUSAS

- Carencia de mantenimiento
- Deficiencias constructivas

* Los valores presentados son el resultado de la aplicación de una metodología semi-cuantitativa de calificación del riesgo desarrollada por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres –DAGRD- y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá –AMVA-, basada en un análisis multicriterio teniendo en cuenta el conocimiento y la experiencia de los profesionales técnicos.

DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO

Visita de Inspección por riesgo realizada el 15 de octubre de 2024, en la calle 46 # 39-92, donde se identifican y evalúan las posibles condiciones de riesgo, se realiza diagnóstico del escenario, se describe el evento y sus posibles causas, los impactos esperados sobre los elementos expuestos, recomendaciones de intervención con sus respectivos responsables.

Información suministrada por el usuario/solicitante/afectado:

La usuaria señora Yomaira Mejia solicita la visita por la posible afectación estructural a su vivienda que puede surgir debido al alto riesgo de colapso del inmueble colindante con dirección, carrera 40 # 46-42 de quien se desconoce su propietario.

Características de la zona (Acuerdo 048 de 2014 – POT):

Riesgo POT: No se encuentra clasificado como zona con condiciones de riesgo.

Amenaza: Baja por movimiento en masa.

Características del inmueble:

CBML: 10150080018

Uso privado

ANTECEDENTES:

La vivienda con dirección, carrera 40 # 46-42 ya había sido atendida por personal del equipo técnico del DAGRD con los Informes Técnicos No. 55474 y 70090 donde se describe:

-Informe Técnico 55474, visita realizada el día 1 de diciembre del 2014 al inmueble con dirección, carrera 40 # 46-42 : solicitada por el señor William Carvajal Bedoya.

"(...) Deterioro de la estructura en tapia, hay riesgo de colapso de la estructura (...)". *"(...) predio ubicado en la **carrera 40 # 49-71**(...)"*. *"(...) Vivienda de un solo nivel levantada en tapia con cubierta en teja de barro predio con más de 50 años de construido, en la actualidad tiene como destinación una carpintería se observó en su interior que su cubierta con estructura en caña brava y sus muros tanto de cierre como divisorios se encuentran en pésimo estado por falta de mantenimiento, se evidencio que ciertos muros han sufrido desplome lo que pone en riesgo la integridad física de sus ocupantes (...)"*.

"(...) Recomendaciones. Propietario: (...) Evacuar temporalmente el taller de carpintería hasta que la estructura sea intervenida y llevándola al cumplimiento de la norma NSR-10 y estudiar la posibilidad con cualquiera de las cuatro curadurías de la ciudad de Medellín para tramitar la licencia para una nueva construcción (...)".

-Informe Técnico 70090, respuesta al oficio con Radicado 01820059115; visita solicitada por la INSPECCION 10B de policia urbana y atendida el día 23 de agosto del 2018 al inmueble con dirección, carrera 40 # 46-42.

"(...) Al llegar al lugar referenciado se encuentra que la edificación está cerrada o sellada, situación por la cual no se pudo ingresar, sin embargo desde el exterior a través de una ventana se puede ver que la cubierta en estructura de caña brava y teja de barro se encuentra con un alto grado de deterioro, se evidencia también que algunos muros de tierra armada (tapia) se están derrumbando, se observan materiales de desecho, basuras y escombros arrumados en el acceso del inmueble, y en general se evidencia abandono de la edificación; el alto grado de deterioro al parecer se debe a la degradación de los materiales dado el cumplimiento de su vida útil y a la ausencia de mantenimiento (...)"; *"(...) Por lo anteriormente descrito el riesgo está asociado a la probabilidad de colapso de la estructura de cubierta y de los muros y con esto afectaciones a la comunidad del sector y estructuras colindantes (...)"*.

"(...) Recomendaciones. Titular del Inmueble: "(...) Se recomienda no habitar la edificación hasta que se realice una evaluación de patología estructural por parte de un profesional en estructuras, con el fin de determinar las obras que se requieren realizar en toda la edificación, las cuales deben estar encaminadas a dar estabilidad a la estructura y deberán ser ejecutadas por personal idóneo, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente (NSR-10), con el fin de asegurar la integridad física de los habitantes del sector y viviendas aledañas (...)" **Inspección 10B Boston:** "(...) Para su conocimiento, verificar el cumplimiento de las acciones y recomendaciones dadas en este informe (...)".

Visita actual, Ficha 118902, octubre 15 de 2024

DESCRIPCION DEL ESCENARIO DE RIESGO:

En el sitio con dirección, calle 46 # 39-92 se observa una edificación de tres niveles de altura con un sistema constructivo de muros de carga en mampostería y cubierta en losa aligerada; durante la inspección se pudo evidenciar que:

- La vivienda de la solicitante no presenta ninguna afectación estructural; las paredes, pisos y cubierta se encuentran en buen estado.
- Contiguo a la vivienda de la solicitante se observa una casa con dirección, carrera 40 # 46-42 totalmente abandonada y con pérdida de funcionalidad debido al deterioro estructural por falta de mantenimiento.
- Esta edificación se encuentra deshabitada y cerrada por lo que no se pudo ingresar para hacer una mejor evaluación del estado actual de la vivienda.
- En el primer piso de la edificación existe un garaje con destinación de taller de enderezada y pintura de partes de vehículos, el cual carece de servicios públicos.
- La vivienda de la señora Yomaira Mejía, solicitante, con dirección calle 46 # 39-92, no presenta ninguna afectación estructural que ponga en riesgo la estabilidad de la edificación.

Es importante mencionar que las afectaciones descritas en los informes anteriores persisten y las recomendaciones no han sido acatadas.

Es necesario que se implementen las medidas correctivas a la problemática a la mayor brevedad posible con el fin de mitigar y por ende prevenir su posible evolución.

POSIBLES CAUSAS

Basado en la condición de riesgo actual, a continuación se describen los factores que se pueden considerar condicionantes y detonantes del evento:

Deficiencias constructivas: según antecedentes, hay carencia de obras de anclaje y confinamiento en los muros de cierre y divisorios en tapia, como deterioro generalizado en la cubierta.

Carencia de mantenimiento: Se evidencia carencia de acciones destinadas a conservar el inmueble para prevenir su deterioro.

POSIBLES IMPACTOS EN LOS ELEMENTOS EXPUESTOS:

Una vez analizadas las posibles causas y la dinámica del escenario, a continuación, se enuncian los posibles impactos sobre los elementos expuestos, de llegarse a presentarse una evolución o nueva materialización del evento:

- Edificaciones habitacionales identificadas: Posible colapso parcial de la vivienda con dirección, carrera 40 # 46-42, lo que podría afectar a las viviendas contiguas.

VALORACIÓN DEL RIESGO

Luego de realizar la respectiva conjugación de las variables que definen el riesgo por movimiento en masa es decir la amenaza y la vulnerabilidad; el análisis del riesgo arrojó los siguientes resultados:

Nivel de amenaza medio alto: Las características del escenario sugieren la probabilidad de que se presente el

Nomenclatura



Vivienda de la solicitante sin afectaciones estructurales



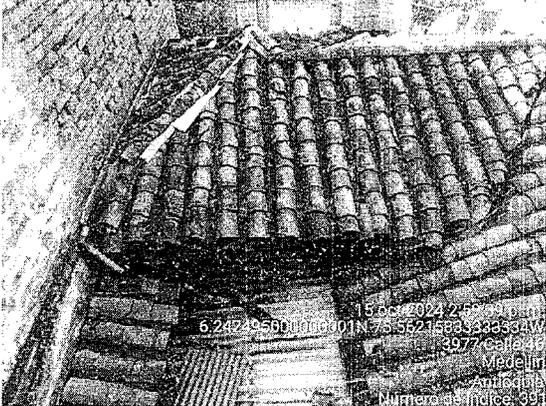
Fachada frontal-vivienda con deterioro estructural



Garaje en primer piso de vivienda con deterioro estructural



Cubierta de edificación que presenta deterioro



Fachada de la edificación de la solicitante por la carrera 40



Elementos expuestos

Dirección: Carrera 40 # 46 - 42	Barrio: El salvador	Comuna: Comuna 9 buenos aires
Punto de referencia:	Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable	Zona de retiro: Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro
Latitud: 6.24249	Clasificación:	Sistema estructural: Muros de tapia
Longitud: -75.56226	Material: Tapia	Tipología de cubierta: Teja de barro
1 Tipo de elemento expuesto: Edificación		
Número de pisos: 2		
Número de sótanos: 0		

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: No requiere

Dirección: Calle 46 # 39 - 92	Barrio: El salvador	Comuna: Comuna 9 buenos aires
Punto de referencia:	Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable	Zona de retiro: Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro
Latitud: 6.24233	Clasificación: Residencial	Sistema estructural: Muros de carga
Longitud: -75.56223	Material: Mampostería	Tipología de cubierta: Placa aligerada
2 Tipo de elemento expuesto: Edificación		
Número de pisos: 3		
Número de sótanos: 0		

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: No requiere

Recomendaciones

Propietario

Se recomienda a los propietarios del predio identificado con dirección, carrera 40 # 46-42, la realización de estudios de patología estructural que determinen las causas de las afectaciones y las posibles soluciones a las mismas, así mismo determinar si a la estructura de la edificación, se le debe hacer un debido proceso de mejoramiento y reforzamiento. Estos estudios y posteriores procesos constructivos deben ser acordes a la normatividad vigente, es decir, con el reglamento colombiano de construcción sismo resistente (NSR-10), realizados por personal idóneo y capacitado, y bajo la asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad y funcionalidad de la estructura.

Asimismo se recomienda a la persona que trabaja en el garaje del primer piso de la edificación con dirección, carrera 40 # 46-42 donde funciona el taller de enderezada y pintura de partes de vehículos, no seguir utilizando el garaje de la edificación como local comercial, dadas las condiciones de riesgo, con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas que allí laboran; se debe tener en cuenta que la propiedad no es habitable hasta tanto no se realicen las intervenciones necesarias y pertinentes para garantizar el correcto funcionamiento y estabilidad de la estructura y se restablezcan las condiciones de seguridad.

Solicitante

Para su conocimiento se realiza informe sobre el evento; remitir informe técnico al correo electrónico: julian242@gmail.com

Inspección 9B Salvador

Cra.36a n°39-71

Para su conocimiento y actuación según su competencia, como autoridad con presencia en el territorio, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de este informe con el fin de reducir los niveles de riesgo.

Secretaría de Desarrollo Económico

Ed. plaza de la libertad torre a-piso 14

Dado el escenario de riesgo que se observa en el local comerciales ubicado en el primer piso del inmueble con dirección, carrera 40 # 46-42-42 primer piso, se recomienda cesar labores en las unidades productivas, acorde a sus competencias para evaluar la viabilidad de realizar un acompañamiento.

Secretaria de Gestion y Control Territorial

Ed. plaza de la libertad torre b-piso 8

súbsecretaria de catastro: Se le recomienda suministrar a la Inspección 9B de policía Urbana información de quien es el titular del predio identificado con dirección, carrera 40 # 46-42; una vez se tenga el informe, se remita a la inspección de policía de la jurisdicción para que proceda de acuerdo con sus competencias.

Consolidado final

EVACUACIONES TEMPORALES: 0 EVACUACIONES DEFINITIVAS: 0 PERSONAS MUERTAS: 0 PERSONAS LESIONADAS: 0

Cabe aclarar que esta visita de inspección técnica es de carácter visual, por lo tanto, la evaluación es limitada y no impide que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen del alcance de esta valoración. Es importante tener presente el siguiente artículo de la ley 1523 de 2012: "Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

Nombre **Luis Fernando Marín
Yepes**

Profesión **Tecnólogo en
Construcciones Civiles**

Funcionario que atendió



Alcaldía de Medellín



@dagrdmedellin



@dagrdmedellin



@DAGRDMedellin